

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 29 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2010-00100, informando que se allegó la diligencia de notificación del demandado Consorcio Adecuaciones 2006, la contestación de demanda del mismo y el pronunciamiento del apoderado del actor sobre las excepciones propuestas por el antes nombrado. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2010 00100 00

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jesús Alberto Ramos Parrado contra Miroal Ltda. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **JESUS ALBERTO RAMOS PARRADO**, aportó el diligenciamiento de la notificación del **CONSORCIO ADECUACIONES 2006**, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual reúne los requisitos previstos en dicha norma, por lo que, se tendrá por notificado el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada el 4 de mayo de 2022, allegándose contestación de demanda dentro del término legal.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del libelo que por medio de apoderado presentó el demandado **CONSORCIO ADECUACIONES 2006**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida

De otra parte, se tiene que el apoderado de la parte actora solicita se adopten las medidas necesarias para que se haga efectivo el recaudo de la prueba que no ha remitido **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, a lo cual habrá de accederse requiriendo a dicha aseguradora para que allegue la totalidad del expediente respecto de la afectación de la póliza 062103818, por el Siniestro No. RCE 12070098, tomada por el **CONSORCIO ADECUACIONES 2006** a favor del Ejército Nacional, con base en los hechos materia de este proceso, el cual, según correo de esa Entidad del 30 de abril de 2020, se encontraba en el **archivo general de la Compañía**, información que tendrá que allegar el próximo **1 de noviembre de 2022** so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar, entre ellas, las previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, sólo respecto del **CONSORCIO ADECUACIONES 2006**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **CONSORCIO ADECUACIONES 2006**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **OSCAR JULIAN OQUENDO VILLACREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 87.714.430 y Tarjeta Profesional 91.853 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del **CONSORCIO ADECUACIONES 2006**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **13 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 así como la de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la misma Ley respecto del **CONSORCIO ADECUACIONES 2006**.

CUARTO: REQUERIR a **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, para para que allegue la totalidad del expediente respecto de la afectación de la póliza 062103818, por el Siniestro No. RCE 12070098, tomada por el **CONSORCIO ADECUACIONES 2006** a favor del Ejército Nacional, con base en los hechos materia de este proceso, el cual, según correo de esa Entidad del 30 de abril de 2020, se encontraba en el **archivo general de la Compañía**, información que tendrá que allegar el próximo **1 de noviembre de 2022** so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar, entre ellas, las previstas en el artículo 44 del Código

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 120 de fecha 14 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12588277420550ffc2252aa561f0a356215eaecf9733798f69b5ca0975e8fe9b**

Documento generado en 13/09/2022 03:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>